



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4304/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES DEL TESORO NACIONAL

DICTAMEN ALG N° 185/20

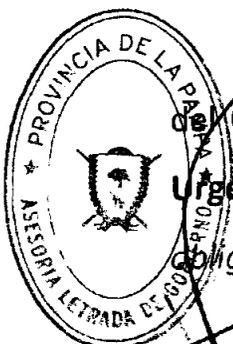
Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto, glosado a fojas 149/150, por el que se propicia incrementar en la suma de PESOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$ 186.000.000) el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2020 y el total del cálculo de recursos destinados a atender dichas erogaciones, establecidos respectivamente en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo a lo consignado en los Anexos I y II que lo integran y rolan a fojas 151/152 (conf. arts. 1° y 2°).

I – Al respecto, es preciso recordar que, como resulta de público y notorio conocimiento, a raíz de la pandemia originada por el coronavirus (COVID-19), mediante el **Decreto de Necesidad de Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20** se dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria.

Asimismo, el Gobierno de la Provincia declaró en todo el territorio de La Pampa el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA, adhirió al aludido D.N.U. N° 260/20 (cfr. **Decretos N° 521/20 y N° 522/20, ratificados por Ley N° 3214/20**) y se apegó a todas las medidas adoptadas por este último y sus organismos dependientes, destinadas a proteger la salud pública y de las personas, y todos los derechos subjetivos que pudieran verse afectados a raíz de la pandemia del COVID-19

Luego, a fin de prevenir la circulación y el contagio de COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20**, dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y prohibición de circular (prorrogada sucesivamente por los Decretos





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4304/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES DEL TESORO NACIONAL

DICTAMEN ALG N° **185/20**

N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20 hasta el 7 de junio de 2020, inclusive).

Posteriormente, mediante el **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20**, de fecha 7/06/20, teniendo en cuenta la realidad epidemiológica y sanitaria de las distintas provincias argentinas, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el pase a una nueva etapa de "*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*", entre ellas, quedó comprendida la provincia de La Pampa (conforme artículos 2° y 3°).

Seguidamente, a través del **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20**, se estableció nuevamente -desde el 1 hasta el 17 de julio del corriente año- la medida de "*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*" para la provincia de La Pampa, replicando las mismas medidas prescriptas por el D.N.U. N° 520/20 (conforme artículos 3° y 4°, siguientes y concordantes).

En ese marco, mediante la **Nota N° 156/20**, obrante a fojas 143, el **Señor Gobernador se dirigió al Señor Ministro del Interior de la Nación a fin de solicitarle "...asista financieramente a la Provincia, mediante a la asignación de un Aporte del Tesoro Nacional, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$186 MILLONES)"**.

En respuesta, a través de la **Resolución N° 106/20**, que luce a fojas 144/148, el **Ministro del Interior decidió transferir a la provincia de La Pampa en concepto de Aporte del Tesoro Nacional (ATN) la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$ 186.000.000) peticionada (véase art. 1° y**

Anexo).

II - Ahora bien, compulsados los antecedentes y particularmente el **decreto proyectado**, se advierte que este último encuentra





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4304/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES DEL TESORO NACIONAL

DICTAMEN ALG N°

185/20

justificación en los hechos y se ajusta a derecho, con lo cual, no existen observaciones sustanciales que formular a su respecto.

Por su parte, desde el punto de vista formal, se recomienda agregar, luego del tercer párrafo de los considerandos, uno que haga referencia a los **Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/20 y 576/20** que dispusieron correlativamente, en atención a los parámetros sanitarios epidemiológicos evidenciados, el traspaso de la provincia de La Pampa de la etapa de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" a la de "*distanciamiento social preventivo y obligatorio*", que rige actualmente.

III - Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.) y atendida la sugerencia material formulada, el **proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.**

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

17 JUL 2020



D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa